NOTARIA SEXTA
QUITO - ECUADOR

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

PDSG PROVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES CÍA LTDA.

OTORGAN:

CELIA PATRICIA GALLARDO VALAREZO y Otros.

CUANTÍA: $. 500,oo

v.o.

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día Lunes veinte y nueve de Enero del dos mil siete; ante mí, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del cantón Quito, comparecen los señores CELIA PATRICIA GALLARDO VALAREZO, casada; CARLOS BOLÍVAR SILVA VILLAVICENCIO, divorciado; HERRMAN GONZALO CEVALLOS SILVA, casado; y, MYRIAM CONCEPCIÓN SILVA VILLAVICENCIO, casada.- Los señores comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocerles doy fe y dicen: Que elevan a escritura pública la siguiente minuta que me presentan.- SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO Sto.
CANTON QUITO

públicas a su cargo, sírvase incorporar una. en la que conste la constitución de la compañía de responsabilidad limitada acordada, al tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTES. Comparecen por sus propios derechos al otorgamiento y suscripción del presente contrato los señores: CELIA PATRICIA GALLARDO VALAREZO, casada; CARLOS BOLÍVAR SILVA VILLAVICENCIO, divorciado; HERRMAN GONZALO CEVALLOS SILVA, casado; y, MYRIAM CONCEPCIÓN SILVA VILLAVICENCIO, casada; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, con domicilio en esta ciudad de Quito, capaces para contratar y obligarse por si mismos.- SEGUNDA.- ACTO CONSTITUTIVO.- Los compareciente en forma libre y voluntaria declaran su voluntad de fundar y constituir, como en efecto lo hacen, esta Compañía de Responsabilidad Limitada, mediante el presente acto de constitución simultanea y con sujeción a todas las disposiciones legales ecuatorianas y normas de este Estatuto.- TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN: La compañía que se constituye se denomina PDSG PROVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES CÍA. LTDA.- ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: La compañía tendrá por objeto social la prestación de asesoramiento profesional, técnico, industrial, administrativo, venta, alquiler o permuta de bienes, maquinaria y herramientas para contracción industrial y dar servicios logísticos a empresas nacionales o extranjeras, conforme disponen los convenios y acuerdos firmados por el país; entre los cuales estarán: aprovisionamiento de equipos, herramientas, materiales, accesorios, ropa de trabajo, uniformes; alquiler y venta de

NOTARIA SEXTA
QUITO - ECUADOR

equipos de comunicación; estudio y remediación ambiental y afines. Además, podrá realizar importaciones de equipos industriales, herramientas, insumos, vehículos o cualquier otro accesorio que sea necesario para su desenvolvimiento; dará o recibirá en arriendo bienes inmuebles, vehículos, herramientas, maquinarias; de igual forma, participará en la conformación de nuevas empresas o la adquisición de acciones o participaciones en compañías que tengan objetivos afines o conexos, en fin todo lo que sea necesario para cumplir con sus objetivos, para cuyo efecto, podrá celebrar todos los actos y contratos civiles permitidos por las leyes.- ARTÍCULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- la compañía tiene nacionalidad ecuatoriana y su domicilio legal está ubicado en el Distrito Metropolitano de Quito, perteneciente a la provincia de Pichincha, pudiendo abrir sucursales, agencias o establecimientos en cualquier lugar del país con sujeción a la ley.- ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO: El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS contados desde la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil, este plazo podrá prorrogarse, reducirse, disolverse o liquidarse, antes del cumplimiento, si así lo resolviera la Junta General de Socios, de acuerdo a la Ley y este Estatuto.- ARTÍCULO QUINTO.- DEL RÉGIMEN ECONÓMICO SOCIAL Y DEL CAPITAL: El capital social de la compañía es de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (USD.500,oo) divididos en quinientas participaciones sociales, iguales, acumulativas, indivisibles y no negociables de un dólar cada una.- ARTÍCULO SEXTO.- SUSCRIPCIÓN, PAGO E

NOTARIO Dr. H. Vallejo Gto. CANTÓN QUITO

INTEGRACIÓN DEL CAPITAL: El capital de integración de la compañía se conforma de acuerdo al cuadro demostrativo siguiente..-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.--.-.--.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	Numero de participacion
CARLOS BOLÍVAR SILVA V.	125	125	125
CELIA PATRICIA GALLARDO V.	125	125	125
HERRMAN GONZALO CEVALLOS S.	125	125	125
MYRIAM CONCEPCIÓN SILVA	125	125	125
TOTAL	500	500	500

El capital suscrito se paga íntegramente en numerario y se encuentra acreditado en la correspondiente cuenta de integración de capital, tal como aparece del certificado bancario que se adjunta.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL: Se realizará por acuerdo de la Junta General de Socios de la compañía, conforme a lo previsto en la Ley y el presente Estatuto.- ARTÍCULO OCTAVO.- DE LAS APORTACIONES DE LOS SOCIOS.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará de forma expresa: el nombre del socio beneficiario, el número de participaciones que le corresponden, las firmas del Presidente y Gerente General de la compañía y el carácter de no negociable e indivisible.- ARTÍCULO NOVENO.- DEL FONDO DE RESERVA: La compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento (20%) del capital social. En cada anualidad, la compañía segregará de las utilidades liquidas y realizadas un cinco por ciento (5%) para este.- ARTÍCULO DÉCIMO.- DE LOS SOCIOS: REPRESENTACIÓN, VOTO, RESPONSABILIDAD, DERECHOS Y OBLIGACIONES: Los socios concurrirán a las Juntas Generales de Socios, personalmente

NOTARIA SEXTA
QUITO - ECUADOR

o representados por un tercero, la representación será acreditada por comunicación escrita dirigida al presidente en forma especial para cada reunión, salvo el caso que el representante acredite poder conferido legalmente; cada participación dará derecho a un voto, así las resoluciones deben tomarse previas deliberaciones y votación, las que luego de ser escrutadas para ser aceptadas deberán contar con la mitad más uno del capital social, en todo lo que se refiere a derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios se estará a lo que dispone la Ley de Compañías vigente, el Estatuto y Reglamento de la compañía.- ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DE LA ADMINISTRACIÓN: La gestión social de la compañía se realiza a través del Presidente y Gerente General.- ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DE LA JUNTAS GENERALES DE SOCIOS.- La Junta General, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía y sus resoluciones son de carácter obligatorio para todos los socios. Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, con la finalidad de aprobar los informes económicos y administrativos que deben presentar los administradores de la compañía; así como, resolver el reparto de utilidades. Las Extraordinarias, se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas. En las Juntas Generales de Socios solo podrán tratarse asuntos que hayan sido puntualizadas en la convocatoria; la Junta General de Socios será presidida por el Presidente de la

Dr. Héctor Vallejo E.
NOTARIO 6to.
CANTON QUITO

Compañía y a falta de éste, por el Gerente General, o el que fuere designado de entre los asistentes. No obstante lo dispuesto en lo anterior. Las Juntas Universales se entenderán convocadas y quedarán validamente constituidas en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar y resolver cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, y acepten por unanimidad la celebración de la junta.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DEL QUORUM.- Para que la Junta General de Socios se considere validamente constituida en primera convocatoria deberá estar presente más de la mitad del capital social de la compañía; de no existir quórum, se realizará una segunda que se celebrará antes de treinta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, la que se constituirá y podrá deliberar con el número de socios presentes, siempre que este particular se encuentre expresamente escrito en la convocatoria.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DE LAS CONVOCATORIAS.- ~~las juntas generales ordinarias y extraordinarias~~ serán convocadas por el Presidente de la compañía y en caso de ausencia o falta o impedimento de éste, por el Gerente General de la compañía. La Junta general sea ordinaria o extraordinaria puede ser convocada por los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, haciendo uso de la facultad prevista en el Artículo ciento veinte de la Ley de Compañías. Las Juntas Generales se reunirán en el domicilio principal de la compañía y serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor

NOTARIA SEXTA
QUITO - ECUADOR

circulación del domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, y a través de comunicación escrita a cada uno de los socios.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DE LAS DELIBERACIONES: Luego de las deliberaciones, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DE LAS ACTAS Y EXPEDIENTES: El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán la firma del Presidente y Secretario de la Junta. Se formará un expediente de cada Junta, el que contendrá la copia del acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hachas en la forma señalada en la ley y en el Estatuto. Además, se incorporará todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta.- ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: La Junta General de Socios tiene facultad para resolver y conocer todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que estime conveniente para la compañía, además: a) designar y remover administradores, gerentes, comisarios u empleados; b) fijar las remuneraciones; c) aprobar las cuenta y los balances que presenten los administradores y gerentes; d) resolver acerca de la forma del reparto de utilidades; e) resolver acerca de la amortización de las partes sociales; f) consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; g) decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prorroga del capital social; h) resolver, si en el

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO 6to.
CANTON QUITO

contrato social no se establece otra cosa sobre el gravamen o la enajenación de bienes inmuebles o muebles propios de la compañía; i) resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; j) acordar la exclusión de socios por las causales previstas en el artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías; k) disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores o gerentes. En caso de negativa de la Junta General, una minoría representativa de por lo menos un veinte por ciento (20%) del capital social, podrá recurrir al juez para entablar las acciones indicadas en esta letra; y, 1) las demás que estuvieren otorgadas en la Ley de Compañías o en el contrato social.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE, DEBERES Y ATRIBUCIONES: El presidente durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido por períodos iguales. Para ser presidente se requiere ser socio de la Compañía. Corresponde al presidente: a) presidir las cesiones de las Juntas Generales de Socios; b) firmar conjuntamente con el Gerente General cheques, certificados de aportaciones, así como las actas de sesiones de juntas generales y en fin todo documento que fije la Junta General de socios; c) reemplazar en caso de Ausencia al Gerente General, con las mismas funciones y atribuciones; y, d) las demás establecidas en la Ley.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será designado por la Junta General de Socios, por un período de dos años, pudiendo ser reelegido para períodos iguales, será el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía y le corresponderá realizar la gestión

NOTARIA SEXTA
QUITO - ECUADOR

administrativa de la misma. Para ser gerente general no se requiere ser socio de la compañía y de ser aprobada por la junta general se exigirá caución.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: Entre otras tiene las siguientes: a) abrir cuentas bancarias y suscribir cheques con firma conjunta del Presidente; b) comprometer a la compañía en toda obligación de dar, hacer o no hacer, de acuerdo a la Ley de Compañías; c) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de socios; d) informar a la Junta General de Socios de sus actividades; e) presentar anualmente la proforma presupuestaria de la Junta General de Socios; f) cuidar bajo su responsabilidad la administración de la compañía, de la contabilidad, libros sociales, correspondencia y demás documentos exigidos por la ley; g) suscribir y endosar documentos relacionados con contratos o negocios de la compañía; h) manejar bajo su responsabilidad los fondos en giros ordinarios de la compañía, pudiendo en consecuencias girar y endosar cheques y demás títulos, valores, fijados por la Junta General de Socios; i) conferir poderes generales y especiales para delegar sus funciones, previa autorización de la Junta General de Socios; j) presentar el balance anual conjuntamente con el estado financiero de pérdidas y ganancias y el proyecto de reparto de utilidades; k) designar a los empleados de la compañía así como removerlos por causas debidamente comprobadas; l) vigilar el buen funcionamiento de las sucursales y agencias de la compañía; 11) actuar como Secretario en la Junta General de Socios; m) en general ejercer todas las demás atribuciones

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO
CANTÓN QUITO

establecidas en la ley y en el presente Estatuto.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL COMISARIO: La Junta General de Socios, en su primera reunión ordinaria anual, nombrará un comisario que tenga conocimientos contables y de auditoria, pudiendo ser o no un socio de la compañía, tendrá remuneración y durará en sus funciones dos años, pudiendo ser removido en cualquier tiempo por la Junta General de Socios.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES: Es atribución y obligación del comisario fiscalizar en todas sus partes la administración de la compañía, velando por que ésta, se ajuste no sólo a los requisitos sino también a las normas de una buena administración observando las normas contempladas en la ley de Compañías vigente.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- BALANCE GENERAL E INVENTARIO: cada año se revisarán las cuentas. de la compañía y se presentará inventario de los bienes sociales y se formará el balance general con el fin de someter a consideración de la Junta General Ordinaria del respectivo ejercicio económico.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA: La compañía se disolverá por la expiración del plazo para la cual fue constituida, por la resolución de la Junta General de Socios o, por las demás causales previstas en la Ley. En caso de liquidación el liquidador será designado por la Junta General de Socios.- CUARTA.- DESIGNACIÓN Y AUTORIZACIÓN: Designase en este acto como Presidente y Gerente General de la compañía a los señores: CARLOS BOLÍVAR SILVA VILLAVICENCIO Y HERRMAN GONZALO CEVALLOS SILVA, respectivamente, los mismos que serán ratificados o removidos en la primera Junta General de Socios

que se lleve a cabo; además, los comparecientes autorizan al abogado Marcelo Espín Ortiz, para que efectúe todas las gestiones y trámites legales necesarias para el perfeccionamiento jurídico de este instrumento público y del acto jurídico societario que lo contiene hasta alcanzar su inscripción en el Registro Mercantil.- Usted señor Notario se servirá agregar las cláusulas de rigor para la plena validez de esta clase de contratos.- Hasta aquí la minuta, la misma que se encuentra firmada por el señor Doctor Marcelo Espín Ortiz, con matricula número siete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, del Colegio de Abogados del Guayas.- Leída la presente escritura a los señores compareciente por mí el Notario, éstos se afirman y ratifican en el contenido de la misma y para constancia firman con el suscrito Notario de todo lo cual doy fe.

F) Sra. CELIA PATRICIA GALLARDO VALAREZO
0701050093-2

F) Sr. CARLOS BOLÍVAR SILVA VILLAVICENCIO
170302327

F) Sr. HERRMAN GONZALO CEVALLOS SILVA
170998966-7

F) Sra. MYRIAM CONCEPCIÓN SILVA
170479023

Dr. Héctor Vallejo E.
NOTARIO 6to.
CANTON QUITO

DR. HECTOR VALLEJO ESPINOZA
NOTARIO SEXTO
QUITO - ECUADOR

NOTARIA SEXTA
QUITO - ECUADOR

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 26 de Enero del 2007..

Mediante comprobante No. 364351285, el (la) Sr. **CARLOS BOLIVAR SILVA VILLAVICENCIO.**

consignó en este Banco, un depósito de US$ **500.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **PDSG PROVISION DE SERVICIOS GENERALES CIA LTDA.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
CARLOS BOLIVAR SILVA VILLAVICENCIO.	US.$.	125.00
CELIA PATRICIA GALLARDO VALAREZO.	US.$.	125.00
HERRMAN GONZALO CEVALLOS SILVA.	US.$.	125.00
MYRIAM CONCEPCION SILVA VILLAVICENCIO.	US.$.	125.00
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	

TOTAL US.$. **500.00**

OBSERVACIONES: *NO APLICA INTERES.*

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C. A
Agencia 6 de Diciembre
Ximena Escalada V.
JEFE DE AGENCIA

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA 6 DE DICIEMBRE

AUT.011

IMPRIMIR

00007

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7124090
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: AYALA VILLAVICENCIO PATRICIO RENE
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/01/2007 3:04:56 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- PDSG PROVISION DE SERVICIOS GENERALES CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/02/2007

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NOTARIO 69 CANTON QUITO

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

00008

CIUDADANIA 0701050932-1
GALLARDO VALAREZO CELIA PATRICIA
EL ORO/ZARUMA/ZARUMA
19 JULIO 1957
001- 0135 00410 F
EL ORO/ ZARUMA
ZARUMA 1957

ECUATORIANA****** E4243I4242
CASADO JUAN FRANCISCO SILVA
SECUNDARIA EMPLEADO BANCARIO
AUGUSTO GALLARDO
CELIA VALAREZO
QUITO 09/12/2002
09/12/2014

REN 0407350
Pch

Dr. Héctor Vallejo E.
NOTARIO 6to.
CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170998966-7
CEVALLOS SILVA HERRMAN GONZALO
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
LUGAR DE NACIMIENTO
30 MARZO 1968
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 009- 0085 06490 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1968
FIRMA DEL CEDULADO

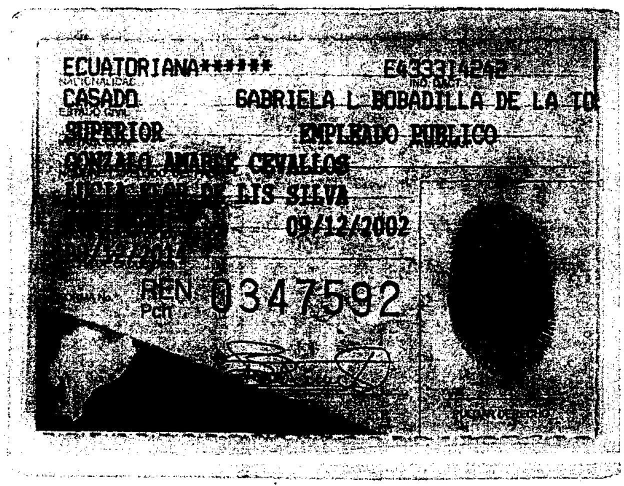
ECUATORIANA****** E433314242
NACIONALIDAD
CASADO GABRIELA L BOBADILLA DE LA TO
ESTADO CIVIL
SUPERIOR EMPLEADO PUBLICO
GONZALO AMABLE CEVALLOS
LIS SILVA
09/12/2002
REN 0347592

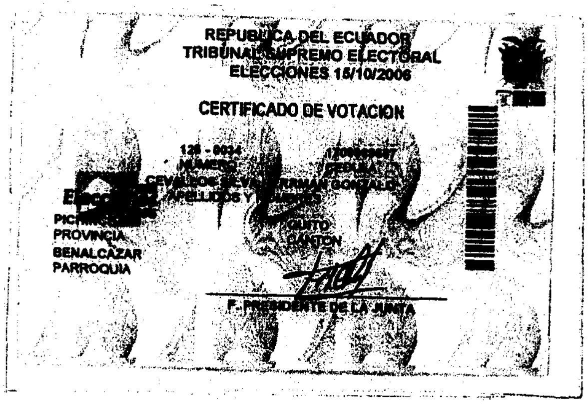
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2006
CERTIFICADO DE VOTACION
NUMERO
CEDULA
APELLIDOS Y NOMBRES
PROVINCIA
BENALCAZAR
PARROQUIA
QUITO
CANTON
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

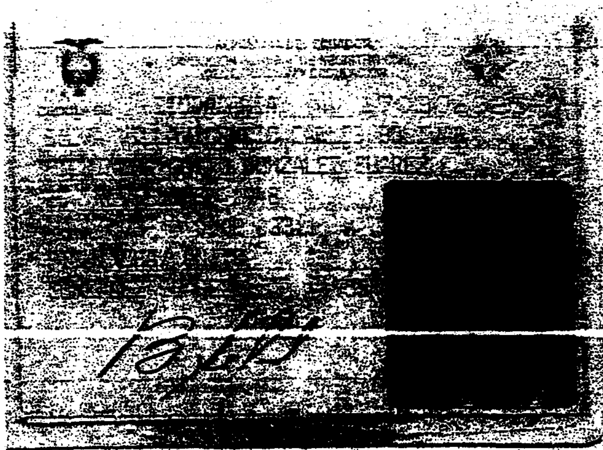

Dr. Héctor Vallejo
NOTARIO
CANTON QUITO

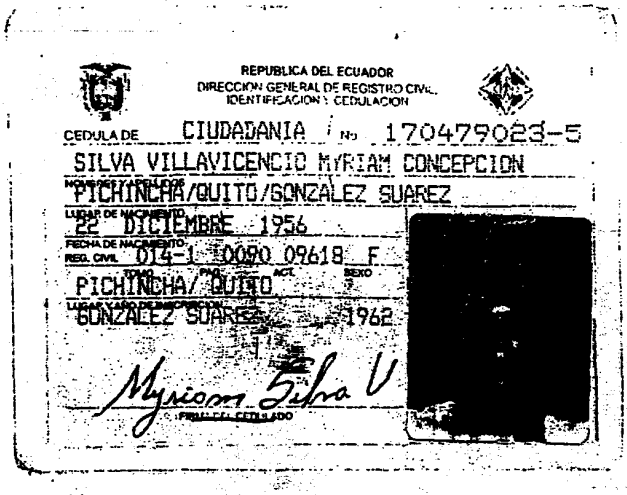

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170479023-5
SILVA VILLAVICENCIO MYRIAM CONCEPCION
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
22 DICIEMBRE 1956
REG. CIVIL 014-1 0090 09618 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1962

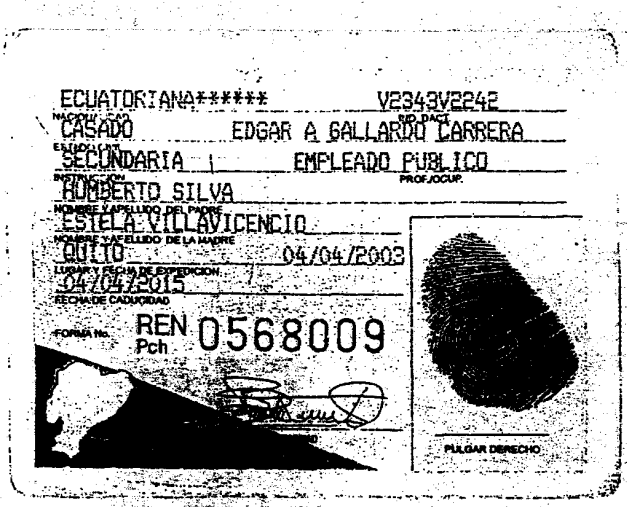

ECUATORIANA****** V2343V2242
CASADO EDGAR A GALLARDO CARRERA
SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO
HUMBERTO SILVA
ESTELA VILLAVICENCIO
QUITO 04/04/2003
04/04/2015
REN 0568009
Pch

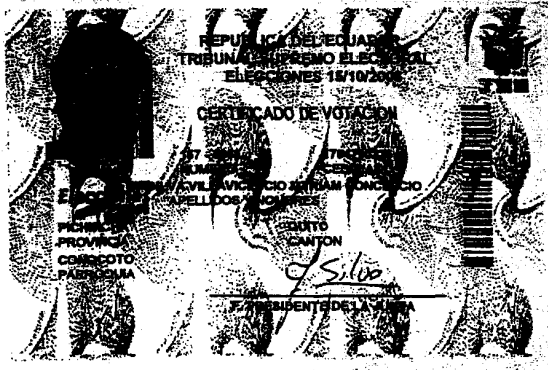

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2006
CERTIFICADO DE VOTACION
PICHINCHA
QUITO
CANTON

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligación de sufragar en las elecciones del 15/10/2006

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta - TERCERA - copia firmada y sellada en el mismo día, lugar y fecha de su celebración.

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO

HECTOR VALLEJO ESPINOZA
NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO

DR. HECTOR VALLEJO ESPINOZA
NOTARIO SEXTO
QUITO - ECUADOR

00010

NOTARIA SEXTA QUITO - ECUADOR

RAZON.- Mediante Resolución de la Superintendencia de Compañías número 07.Q.IJ. 000794, de fecha veinte y tres de febrero del dos mil siete, tome nota al margen de la escritura matriz de la constitución de la Compañía PDSG PROVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES CIA. LTDA, otorgada ante el mi Doctor Héctor Vallejo Espinosa, Notario Sexto del Cantón Quito, de fecha veinte y nueve de enero del dos mil siete, de la aprobación de la Constitución de la Compañía PDSG PROVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES CIA. LTDA.- Aprobación hecha por la Superintendencia de Compañías.- Quito, a veinte y siete de febrero del dos mil siete.

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

Héctor Vallejo Espinosa
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

DR. HECTOR VALLEJO ESPINOZA NOTARIO SEXTO QUITO - ECUADOR

NOTARIA SEXTA QUITO - ECUADOR

3333I1221

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

00011

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **07.Q.IJ. CERO CERO CERO SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 23 de febrero del 2.007, bajo el número **667** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía ***" PDSG PROVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES CIA. LTDA.",*** otorgada el 29 de enero del 2.007, ante el Notario **SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HECTOR VALLEJO ESPINOZA.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **399**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **11307**.- Quito, a seis de marzo del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. HECTOR GAVILANES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO, SUPLENTE.-

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

HG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

00012

08416

OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

Quito, 10 ABR 2007

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PDSG PROVISION DE SERVICIOS GENERALES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL